

Boletín del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social



Crterios aplicables para las inspecciones en materia laboral

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo emitió los criterios aplicables para las inspecciones que realizará a partir del día 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México.

Dichas inspecciones deberán encontrarse apegadas al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones y se realizarán de manera extraordinaria, es decir, sin necesidad de que medie citatorio previo, a fin de satisfacer el objetivo principal de detectar en forma inmediata la situación de los centros de trabajo. No obstante, los inspectores deben de contar con oficio donde se señale el nombre de la empresa o el domicilio del centro de trabajo que deba de ser inspeccionado. En caso de que la orden de inspección contenga un error en el domicilio y/o razón social, el Inspector deberá llevar a cabo un informe de comisión, debiendo reprogramar la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes.

Las inspecciones se realizarán únicamente a centros de trabajo de competencia federal, de las cuales se tenga conocimiento que existen probables incumplimientos a las normas de trabajo, en especial el no realizar el pago de salario o la disminución del mismo. De tratarse de centros de trabajo de competencia local, la Oficina

de Representación Federal del Trabajo procederá a turnarla a la autoridad local de manera inmediata.

El objeto de la revisión durante dichas inspecciones comprenderá del 15 de febrero a la fecha en que se realice la inspección. En caso de que la autoridad se percate de la omisión de pago de salario o de su disminución, procederá a hacerlo del conocimiento de la Agencia del Ministerio Público Federal. Lo anterior, no significa que los patrones deben de cancelar aquellos acuerdos que se hayan llegado con sus sindicatos o trabajadores, sin embargo, resulta indispensable que, durante el periodo de suspensión ordenado por la autoridad sanitaria competente, exista adecuada documentación de los acuerdos logrados con sindicatos y trabajadores, respecto de las condiciones de trabajo que prevalecerán hasta el 30 de abril del presente año.

Estos criterios, no privan a autoridades locales del trabajo o de salud, a realizar inspecciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones de salubridad.

Nuestra practica laboral, seguridad social y migratorio puede asistirle en cualquier tema relacionado con dichas inspecciones, su impugnación o cualquier otra pregunta derivada del mismo.

Este boletín fue elaborado por María Fernanda Castellanos Balcazar (mcastellanos@sanchezdevanny.com), conjuntamente con Alfredo Kupfer Dominguez (akupfer@sanchezdevanny.com), y David Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

David Puente Tostado
dpt@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.